

señora González de Durán. De los seis mil quinientos ochenta y tres coma setenta y siete metros cuadrados que constituyen la totalidad de la finca objeto de la donación, cuatro mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados se encuentran en término de Barrica, y dos mil doscientos cuarenta y tres coma cincuenta y tres metros cuadrados en término de Plencia; inscrita en el Registro de la Propiedad al folio cuarenta y seis, libro once de Barrica, número quinientos once, la primera, y la segunda, al folio doscientos veintiséis, libro veinticinco de Plencia, finca número mil cuatrocientos veintiséis; ambas inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Vizcaya para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 349/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), de un solar de 10.000 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, avenida de Portugal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de diez mil metros cuadrados de superficie, sito en dicha localidad, avenida de Portugal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción de aquel edificio procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del solar antes aludido, que hace el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).

En su virtud, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) de la siguiente finca, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media:

«Terreno situado en Medina del Campo, en la avenida de Portugal, de diez mil metros cuadrados de superficie, que antes figuraban dos trozos unidos; linda, al Norte, tapias del Hospital de Simón Ruiz y cañada de Merinas; Sur, avenida de Portugal; Este, plazoleta-atrío y huerta del Hospital, y Oeste, descansaderos de Merinas y bifurcación de cañada.»

Figura también descrito en la siguiente forma: «Solar sito en la avenida de Portugal, con diez mil metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte, explanada de la Plaza de Toros; al Sur, tapias del Hospital de Simón Ruiz; al Este, calle de José Zorrilla, y al Oeste, avenida de Portugal.»

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá ser destinado al fin referido, incorporado al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación a los Servicios docentes de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Valladolid para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 350/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) de unos terrenos en el citado término municipal para la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se autorizó al Ayuntamiento de Tordesillas para ceder gratuitamente al Estado los terrenos de su propiedad anteriormente referidos.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid), a favor del Estado, de dos fincas libres de cargas y gravámenes, sitas en término municipal de Tordesillas, las cuales quedarán agrupadas en una sola, con una superficie total de seis mil quinientos metros cuadrados, y tendrá los siguientes linderos: Norte, camino de Villaveja a San Miguel del Pino; Sur, lo segregado de esta finca, donde se hallan enclavadas las Escuelas, y finca de doña María Dolores Maroto Coronado; Este, con carreteras de Tordesillas a Matilla, y Oeste, con la de doña María Dolores Maroto Coronado. Inscritas en el Registro de la Propiedad, la primera, al folio ciento once, libro veinticinco, finca número dos mil seiscientos cincuenta y tres, inscripción cuarta, y la segunda, al tomo setecientos ocho, libro ciento treinta, folio ciento cincuenta y ocho, finca novecientos sesenta y uno, inscripción décima. La primera de las mencionadas fincas es a segregar de otra de mayor cabida.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valladolid para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 351/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife) de una parcela de terreno denominada «La Carnicería» o «El Lomo», en término municipal de Los Realejos, para la construcción de una Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se autorizó al Ayuntamiento de Los Realejos para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Realejos de una finca sita en el término municipal de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), denominada «La Carnicería» o «El Lomo», con una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, cuyos linderos serán: Norte, finca del Ayuntamiento de la que se segrega; Sur, casa y sitio de doña María García Rodríguez y terrenos de doña Rosa Fregel, viuda de Jiménez; Este, terrenos de Agustín Hernández Silverio, y al Oeste, calle de Las

Cañitas, antes Viera y Clavijo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento noventa y siete, libro cuarenta y seis, folio siete, finca dos mil quinientos setenta y seis, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse, de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife para que en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 352/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Antonio Diaz Guijote, don Miguel Manchado Barcos, don Juan Pedro Casado Manchado, don Pablo Lozano Pino, don José Casillas Pérez y don Manuel Chamizo Pérez, vecinos de Don Benito (Badajoz), de unos terrenos en el citado término municipal para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en Don Benito (Badajoz).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por don Juan Antonio Diaz Guijote de la parcela número ciento noventa y nueve; don Miguel Manchado Barcos, parcela número ciento noventa y siete; don Juan Pedro Casado Manchado, parcela número ciento noventa y ocho; don Pablo Lozano Pino, parcela número doscientos seis; don José Casillas Pérez, parcela número doscientos nueve, y don Manuel Chamizo Pérez, parcela número doscientos diez, todas ellas del polígono número trece, término municipal de Don Benito (Badajoz). Donación a favor del Estado, libre de cargas y gravámenes, las cuales quedarán agrupadas en una sola finca, con una superficie total de veintiocho mil trescientos dieciocho coma setenta y nueve metros cuadrados, y tendrá los linderos siguientes: Norte, fincas de don Vicente Parejo Ramos, don Pablo Lozano Pino y don Manuel García Escribano; Sur, carretera G-quinientos veinte, de Cáceres a Villanueva de la Serena; Este, doña Laura Nieto Cumplido, don Tomás Casado Díaz y don Feliciano Manchado Ramos, y Oeste, don Miguel González Fernández y «Central Harinera de Don Benito y Villanueva de la Serena, S. A.». Inscrita en el Registro de la Propiedad, la primera, al folio ciento cuarenta y nueve, vuelto, libro ciento setenta y siete, tomo cuatrocientos diecinueve, finca once mil treinta y ocho, inscripción quinta; segunda, al folio doscientos treinta y dos, libro cuatrocientos diez, tomo mil once, finca veinte mil trescientos setenta y tres, inscripción tercera; tercera, al folio ciento quince, vuelto, libro doscientos noventa y cuatro, tomo setecientos veinticuatro, finca doce mil cuarenta y tres triplicada, inscripción novena; cuarta, folio veintinueve, vuelto, libro doscientos ochenta y tres, tomo seiscientos ochenta y nueve, finca quince mil doscientos setenta y siete, inscripción cuarta; quinta, al folio setenta y nueve, vuelto, libro cuatrocientos setenta y uno, tomo mil noventa y siete, finca veinticinco mil trescientos cuarenta y dos, inscripción segunda, y sexta, al folio cuarenta y tres, libro cuatrocientos sesenta y tres, tomo mil ciento veinticuatro, finca veintiséis mil cuatrocientos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, en el citado término municipal y con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Badajoz para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 353/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sidi Ifni de una parcela de terreno propiedad municipal, sita en los «Abu el Jotot», con destino a aeródromo militar.

Por el Ayuntamiento de Sidi Ifni ha sido ofrecida al Estado español una parcela de terreno, con extensión superficial de seis mil trescientos metros cuadrados, de propiedad municipal, sita en los terrenos «Abu el Jotot», que linda, al Noroeste, con la continuación de propiedad del Ayuntamiento de dicha ciudad; al Oeste, con terreno propiedad del heredero Embarc ben Abeid y herederos de Mohammed ben Asli el Iazid ben Mohammed ben Aali; al Sur, con otros terrenos de los herederos de «Abu el Jotot». Forma el terreno ocupado un triángulo de vértice agudo orientado al norte, dentro del cual están ubicadas algunas dependencias del Sector Aéreo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doce del archivo, libro noveno de la sección primera, folio ciento noventa y uno, finca número quinientos nueve, inscripción primera. Se halla libre de cargas y gravámenes.

Por el Ministerio del Aire se considera conveniente la aceptación de la referida parcela.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sidi Ifni de una parcela de terreno de seis mil trescientos metros cuadrados de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doce del archivo, libro noveno de la sección primera, folio ciento noventa y uno, finca número quinientos nueve, inscripción primera, sita en la ciudad de Sidi Ifni.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio del Aire, con destino a un aeródromo militar.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A. por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la construcción y explotación del oleoducto e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos que enlazará el de Rota-Zaragoza con Puertollano.

Declarada de utilidad pública a efectos de la Ley de Expropiación Forzosa la construcción y explotación del oleoducto e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos que enlazará el de Rota-Zaragoza con Puertollano por Decreto-ley número 6/1966, de 22 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1966, y declarada de reconocida urgencia la ocupación de las fincas afectadas por Decreto número 109/1967, de 19 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 31 de enero, esta Delegación, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo tercero, de la Ley de 16 de diciembre